

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS

Instituto Superior de Bellas Artes - ISBA	ORDEN DE COMPRA Nº 006/2024	O.C. Institucional Nº 006/2024
Nivel de Entidad:	23	Fecha de Emisión: 27/08/2024
Entidad:	INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES	
Unidad Compradora (Código SICP)	1940	
ID del Llamado:	450377	Tipo de Procedimiento: MCN - LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 04/2024 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA AULAS DEL ISBA"

Proveedor:	PROSPER S.R.L	RUC:	80061002-4
------------	---------------	------	------------

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

Nº ORDEN	Nº de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	01	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU Tipo Split	Unidad	MIDEA	CHINA	1	5.180.000	5.180.000

SON GUARANÍES: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA Desde: 28/08/2024 Hasta: el cumplimiento total de las Obligaciones

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: Dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor. De Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 15:00 hs.

LUGAR DE ENTREGA: Avda. Próceres de Mayo 251 c/Ana Díaz

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
El oferente adjudicado se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad.

Próceres de Mayo c/ Ana Díaz



PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

Tel: (595 21) 223-100

Asunción - Paraguay
www.bellasartes.edu.py

Osvaldo K. Rivera V.
Dirección General
I.S.B.A.

La administración del contrato estará a cargo de: Osmar Orlando Escobar Núñez, Abogado Dictaminante de la Dirección de Asesoría Jurídica del ISBA

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

LINEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	Q.F.	Dpto.	Monto
2024	1	001	00	01	541	30	01	99	5.180.000
TOTAL:									5.180.000

[Firma Proveedor]

FIRMA PROVEEDOR

28/08/2024

FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR



FIRMA POR LA ENTIDAD

Oswaldo R. Oliveira V.
Dirección General

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC: 800610024

Próceres de Mayo c/ Ana Díaz

Tel: (595 21) 223-100

Asunción - Paraguay
www.bellasartes.edu.py

RESOLUCIÓN ISBA N° 58/2024

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR OSMAR ORLANDO ESCOBAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATOS PARA LOS LLAMADOS DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES (ISBA), CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2024.

Asunción, 14 de marzo de 2024.

VISTO: El Memorandum DAF N° 28/2024 de la Dirección de Administración y Finanzas solicitando la designación de un Administrador de Contratos para los procedimientos de licitaciones del periodo 2024.

La Ley N° 6224/2018 "Que modifica y amplía la Ley N° 1638/00 que reconoce a la Escuela Nacional de Bellas Artes como Instituto Superior de Educación Artística", la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022", la Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamenta los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 De suministro y Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022 en su artículo 59 "Administrador del Contrato" establece: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

Que, el artículo 79 "Designación del administrador de contrato" del Decreto N° 9823/2023, "Por el cual se Reglamenta la Ley 2051/03 "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone que "Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato".

Que, de acuerdo al artículo 80 "Funciones del Administrador del contrato" del Decreto N° 9823/2023 establece: "Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y contenciones de contratación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e)

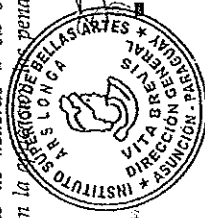
Fernando M. J. Rivera
Secretaría General

Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de penalidades y

www.bellasartes.gov.py

Teléfono
595 213 7124
595 213 7124

Correo
secretaria@bellasartes.gov.py



Osvaldo R. Olivera V.
Dirección General

RESOLUCIÓN ISBA N° 58/2024

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR OSMAR ORLANDO ESCOBAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATOS PARA LOS LLAMADOS DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES (ISBA), CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2024.

sanctions al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato”.


Que, el artículo 53 de la Ley 4995 “De Educación Superior” expresamente dispone: “Los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General...”, y, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Superior de Bellas Artes, el Director General es la máxima autoridad institucional, responsable de la conducción, administración y representación del ISBA, teniendo entre otras funciones: “Dictar resoluciones institucionales, conforme a las competencias que le otorgan este Instituto y los reglamentos”.


POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES

RESUELVE:

1°.- DESIGNAR al señor Osmar Orlando Escobar Núñez, con C.I. N° 2.419.284 como Administrador de Contratos para los procesos licitatorios del Instituto Superior de Bellas Artes (ISBA), correspondientes al ejercicio fiscal 2024, sin perjuicio de sus actuales funciones como abogado dictaminante en la Dirección de Asesoría Jurídica.


Ariel Martínez Pérez
Secretario General
ISBA

2°.- COMUNICAR a quienes corresponde, para ser informado, archivar.

Osvaldo Ramón Olivera V.
Director General
Dirección General - ISBA